Guaranda febrero 18, 2025
RCU – 002 – 2025 – 012

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (002), realizada el 18 de febrero del 2025;

TERCER PUNTO: Análisis y Aprobación de la Actualización del Reglamento de la Carrera de la Unidad de Titulación y/o Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República en su artículo Art. 355 señala que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina, Comisión Académica. - Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SE-002-2025-017 de fecha 30 de enero de 2025, resuelve "sugerir al Consejo Universitario se apruebe la Actualización del Reglamento de la Unidad de Titulación y/o Unidad de Integración Curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano".

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO Y TRASLADAR A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN Y/O INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO, PARA SU RESPECTIVA REVISIÓN".
Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL